

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 2.702

Octubre 4 de 2013

"Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 001 de enero 16 de 1991, emanado del Consejo Superior".

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal q) del Artículo 25° del Estatuto General de la Universidad, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de enero 16 de 1991, emanado del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que un elemento central de la identidad visual corporativa de la Universidad del Valle es su Logosímbolo, cuyas características, condiciones de uso y manejo están reguladas por el Acuerdo No. 001 de enero 16 de 1991, emanado del Consejo Superior, mediante el cual se adoptó el Manual de Identidad Visual Corporativa;
- 2. Que es deber de la Comunidad Universitaria hacer correcto uso de los elementos que integran la imagen de identidad institucional de la Universidad, así como cuidar y promover su buen uso;
- 3. Que mediante el Acuerdo No. 003 de Febrero 10 de 2010, el Consejo Superior adoptó las Políticas y Estrategias de información y comunicación de la Universidad del Valle y el literal d) del artículo 3° se promueve y estimula en los miembros de la comunidad universitaria el sentido de pertenencia a la Universidad y la imagen institucional;
- 4. Que el inciso quinto del literal d) "Imagen e Identidad Institucional" contenido en el Artículo 3°, literal d), del Acuerdo No. 003 de Febrero 10 de 2010, emanado del Consejo Superior, define la siguiente estrategia específica:

"Promover el uso uniforme y regulado de los símbolos institucionales en papelería y materiales de uso administrativo, académico y protocolario".

- 5. Que en algunas dependencias académicas y administrativas de la Institución se han adoptado imágenes, símbolos, logosímbolos o emblemas diferentes al establecido oficialmente por la Universidad del Valle para identificarse visualmente;
- 6. Que el uso indiscriminado de imágenes, símbolos, logos, logosímbolos y emblemas genera confusión, afecta el sentido de pertenencia de los integrantes de la comunidad universitaria y distorsiona la identidad visual corporativa de la institución,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Las dependencias académicas y administrativas de la Universidad del Valle deben adoptar y usar, para identificarse, únicamente, el logosímbolo establecido oficialmente por la Universidad en el Acuerdo 001 de enero 16 de 1991 del Consejo Superior.

PARÁGRAFO:

Las dependencias académicas y administrativas que actualmente utilicen una imagen, símbolo, logosímbolo, emblema o elemento visual distinto al establecido por de la Universidad para identificarse, disponen de un periodo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la expedición de este acto administrativo, para implementar acciones correctivas dirigidas al cumplimento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. CONDICIONES DE EXCEPCIÓN.

Establecer las siguientes condiciones de excepción a la obligación establecida en el artículo primero de esta Resolución:

- 1. Para los medios de comunicación que circulan al exterior de la Universidad, en razón a que por la naturaleza de su labor requieren de una imagen particular específica.
- 2. Para los Institutos de Investigación contemplados en la Resolución 004 de marzo 9 del 2012, emanada del Consejo Superior, en razón a que requieren ser identificados específicamente para la elaboración de sus proyectos de investigación, de extensión y de desarrollo social.

PARÁGRAFO: Quienes se encuentran en las condiciones de excepción, establecidas en este artículo y deseen utilizar un logosímbolo diferente, deben obtener el visto bueno de la Secretaría General, que a través del Grupo de Comunicaciones deberá manifestarse en un plazo no mayor de 15 días calendario.

ARTÍCULO 3°. En las condiciones de excepción establecidas en el artículo anterior, los símbolos o logosímbolos adoptados por los Medios de Comunicación o los Instituto de Investigación deben ir siempre acompañados, de manera armónica, con el logosímbolo oficial de la Universidad, dándole prioridad en el orden y ubicación.

ARTÍCULO 4º.VIGILANCIA Y CONTROL.- Delegase en la Secretaría General, para que a través del Grupo de Comunicaciones, ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de la normatividad emanada de esta disposición

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de octubre de 2013.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General

Nury O.